



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

082

NOTA N° /2015.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 06 MAY 2015

Sr. Presidente:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto para su tratamiento, Proyecto de Ordenanza, mediante la cual se elevan los montos establecidos para la garantía de oferta y de ejecución de contrato concretamente pagare sin protesto en las obras públicas municipales, establecidos en los artículos 14 y 21 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064.

031

Adjunto a la presente copia de Nota N° /2015 Letra:

S.D. y G.U. , fundamentando dicha Ordenanza.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	7/05/15 Hs. 11:35
Numero:	328 Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Proyecto de Ordenanza Municipal

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a elevar los montos del Pagaré Sin Protesto como garantía de oferta y de ejecución de contrato en el proceso de llamado a licitación de Obras Públicas Municipales, previstos en los Artículos 14 y 21 y sus reglamentaciones vigentes, de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13064, de acuerdo al Anexo I que corre agregado a la presente.

ARTICULO 2º : De forma.



Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



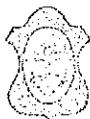
Provincia de Tierra del Fuego1-4
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Anexo I - Ordenanza

ARTS. LEY NACIONAL 13064	MONTO GARANTIA
Artículo 14	Garantía de Oferta mediante Pagare Sin Protesto hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00)
Artículo 21	Garantía de Ejecución de Contrato mediante Pagare Sin Protesto hasta la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00)



Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

NOTA N° 34 /2015.

LETRA: S.D. y G.U.

USHUAIA,

27 ABR 2015

Sr. Intendente Municipal:

Como es de su conocimiento en el ámbito municipal en materia de obras públicas se aplica la Ley Nacional N° 13064, que a los fines de tomar operativa la norma nacional mencionada y en el marco de ofrecer una mayor agilidad al trámite del llamado a licitación y teniendo en cuenta que desde la Ley de Convertibilidad, en la que todas las normas legales o reglamentarias que establecían jurídicamente montos resultan necesarias adecuarlas a los cambios económicos en nuestro país, que asimismo debe tenerse en cuenta que el sector de la construcción ha producido un significativo incremento de precios en dicho rubro, sería necesario modificar las condiciones previstas en los Artículos 14 y 21 y sus reglamentaciones vigentes, con el fin de ofrecer un mecanismo que permita la concreción de las obras públicas municipales que se planifiquen y ejecuten en lo sucesivo, adecuando, los montos establecidos en el pagare sin protesto como garantía de oferta de las obras.

Que en concordancia con la adecuación anterior deviene necesario establecer un nuevo monto para el ingreso de pagares sin protesto como garantía de obras.

Asimismo adjunto Proyecto de Ordenanza que sería del caso dictar y Nota de elevación al Concejo Deliberante.

ARTS. LEY NACIONAL 13064	MONTO GARANTIA
Artículo 14	Garantía de Oferta mediante Pagare Sin Protesto hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00)
Artículo 21	Garantía de Ejecución de Contrato mediante Pagare Sin Protesto hasta la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00)

ES COPIA FIEL

Patricia del Carmen AMERAL
Jefa Departamento Despacho
T.A.S.G. y G.U.
Municipalidad de Ushuaia

Ing Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestor
Municipalidad de Ushuaia